

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 10/2023

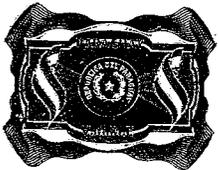
POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PIRA PYTAMÍ, DISTRITO DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, SOLICITADA POR EL CONSORCIO IRALA POTY (SOCIEDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC SA) y CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A.).

San Lorenzo, 27 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente MEU N° 41.619/2021, de fecha 11 de octubre de 2021, con sus anexos individualizados como MEU N° 44.534/2021 y MEU N° 2.235/2022, por los cuales el CONSORCIO IRALA POTY integrado por las firmas SOCIEDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC SA) y CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A., presenta una solicitud de Habilitación para la Explotación de una cantera de basalto, en un inmueble arrendado por el solicitante, individualizado como Finca N° 3603, Padrón N° 4023, ubicada en la localidad de Pira Pytamí, Distrito de Domingo Martínez de Irala, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 33/2023 en el que se sugiere que: "...el recurrente no ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en la normativa legal vigente para el otorgamiento de permiso de extracción de sustancias de libre explotación,... por lo que corresponde proceder al rechazo de la presente solicitud de conformidad a lo establecido en el artículo 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013".

Que, por Memorándum DER N° 09/2022, del Departamento de Explotación de Rocas, en el que se señala cuánto sigue: "...NO DA CUMPLIMIENTO a lo requerido por el Decreto reglamentario N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N°



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

4935/2013" *CAPÍTULO II RÉGIMEN DE SUSTANCIAS DE LIBRE EXPLOTACIÓN*" Art. 131 Requisitos adicionales de la solicitud".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, en su Acta CE N° 2 de fecha 7 de marzo del año 2023, ha recomendado el RECHAZO de la Solicitud para la Habilitación de Explotación de Cantera.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Rechazar la Solicitud de Habilitación para la Explotación de Cantera de basalto, presentada por el **CONSORCIO IRALA POTY (SOCIEDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC SA) y CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A.)**, por no cumplir con lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013.

Artículo 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

